

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación, se realizó búsqueda en el expediente y se evidencia que no existe solicitud de embargo de remanentes.

A Despacho para proveer.

Rubys Flórez Lozano

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal (Responsabilidad Civil Contractual)
Demandante	Andrés Restrepo Jurado
Demandados	Michael Yulieth Castaño Arroyo y Kenwaltjit Singh Bains
Radicado	05001 4003 013 2020 00231 00
Auto	Interlocutorio No. 480
Asunto	Termina proceso por desistimiento

Se incorpora sin trámite pronunciamiento frente a las excepciones alegado por la parte demandante.

Allega la abogada de la parte actora acta de conciliación celebrada entre las partes, surtida en el juzgado Quinto Civil Circuito de Medellín bajo radicado 0500131030052019-0055300, y por ende solicita la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la exoneración del cobro de costas y agencias en derecho.

Téngase en cuenta lo conciliado en el acta presentada, “**ANDRES RESTREPO JURADO** se compromete a desistir completa y totalmente de los hechos y pretensiones incoados en contra de los aquí demandantes **MICHAEL YULIETH CASTAÑO ARROYO Y KENWALJIT SINGH**, en el proceso verbal

que actualmente cursa en el Juzgado 13 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, e identificado con el radicado 2020-00231.”

“Que por dicho desistimiento, fruto del acuerdo conciliatorio, la totalidad de las partes acuerdan, que no haya ninguna condena relacionada con costas y agencias en derecho.”

Así las cosas, dado que los apoderados de ambas partes, cuentan con la facultad para dar por terminado el presente proceso, y en virtud a lo convenido por las partes en el acuerdo conciliatorio celebrado en el juzgado Quinto Civil Circuito de Medellín bajo radicado 0500131030052019-0055300, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Terminar el presente proceso Verbal (Responsabilidad Civil Contractual) instaurado por **Andrés Restrepo Jurado** en contra de **Michael Yulieth Castaño Arroyo y Kenwaltjit Singh Bains** por el desistimiento de los hechos y pretensiones de la demanda que hiciere el demandante dentro del acuerdo conciliatorio celebrado en el juzgado Quinto Civil Circuito de Medellín bajo radicado 0500131030052019-0055300.

Segundo: Levantar la medida cautelar inscripción de la demanda en los folios de matrículas números 001-539959, 001-539946, 001-539950 y 001-539944 bienes de propiedad de los demandados, **Michael Yulieth Castaño Arroyo y KenwaltJit Singh Bains**. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, Zona Sur.

Tercero: Sin condena en costas.

Cuarto: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 024 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 DE
FEBRERO DE 2023 a
las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **1b5debca7260b3ff5e82b46e15077a3254a74a85f56ad65f04087850149fb45c**
Documento generado en 13/02/2023 10:24:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>